

**ACTA NÚMERO VEINTISÉIS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del trece de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez; incorporándose a la sesión la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad de Secretaría, 4.5) Presidencia.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.8) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 4.4.7 tomado en la sesión ordinaria número 13, Libro 2, celebrada el 21 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación No. CD-06/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO

ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, Libro 2, celebrada el día 11 de julio de 2018.

- II. Que mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria No.18, Libro 2, celebrada el 19 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación No. CD-08/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ.
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$76,173.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que con fecha 25 de julio de 2018, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
  - a) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  - b) CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.
  - c) SIEF, S.A. DE C.V.
  - d) CONSTRUCCIONES METÁLICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 31 de julio de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta:

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA (CON IVA)
1	CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.	\$69,672.41

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 48, del Libro número ONCE, de fecha 02 de agosto de 2018; el cual fue modificado mediante Acuerdo de Presidencia número 49, del Libro número ONCE, de fecha 07 de agosto de 2018; de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que previo al inicio de proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora de ofertas llevó a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que la presentación esté de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; previniéndole al ofertante en fechas 07 y 08 de agosto de 2018, a la sociedad CONSTRINSAL, S.A. DE C.V., habiendo presentado en tiempo y forma las prevenciones solicitadas.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.

IX. Que la Evaluación de la Oferta Técnica, deberá contener los apartados siguientes:

Requisitos Mínimos

CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.

CRITERIOS / SUB CRITERIOS	Cumple / No Cumple
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de: Bomba, Columna de Succión, Cabezal de Descarga, Motor Eléctrico, Panel de Control, Interruptores, Válvulas, Accesorios, Sensor de Presión y Conductores Eléctricos. Se va a verificar mediante los catálogos, fichas técnicas y/o documentación técnica.	No cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	Cumple

Después de hacer una revisión al cumplimiento de los Requisitos Mínimos, se pudo constatar que con respecto al "Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de: Bomba, Columna de Succión, Cabezal de Descarga, Motor Eléctrico, Panel de Control, Interruptores, Válvulas, Accesorios, Sensor de Presión y Conductores Eléctricos. Se va a verificar mediante los catálogos, fichas técnicas y/o documentación técnica", No cumple con los supuestos descritos anteriormente debido a que no presenta la curva de eficiencia de la bomba, la válvula de compuerta es clase 125 y la solicitada es clase 250, la válvula exclusora de aire no está conforme a lo solicitado que es válvula inclusora/exclusora de aire triple función, no presenta catálogo de motor, medidor de caudal, accesorios, sensores de presión, por lo cual se considera NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación, establecido en los Términos de Referencia.

Cabe mencionar que, a pesar de no cumplir con los Requisitos Mínimos, se realizó la evaluación técnica y el puntaje obtenido es de 45 puntos, por lo que no supera los 75 puntos como mínimo que exigen los Términos de Referencia.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJES A OBTENER	PUNTAJE	CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.
A	TIEMPO DE EJECUCIÓN			
1	100 Días y menor de 110 Días Calendario	30	30	30
2	120 Días Calendario (Tiempo Máximo)	20		
B	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA DE MÁS DE 5 AÑOS, EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SOLICITADO. Deberá presentar evidencia documentada que compruebe o respalde la experiencia, estos pueden ser: copia de contratos, actas de recepción, facturas o créditos fiscales. Formato 5.1		35	00
1	De 5 años en adelante, realizando este tipo de suministro e Instalación	35		
2	De 3 años a menos de 5 años, realizando este tipo de suministro e Instalación.	25		
3	De 1 año a menos de 3 años, realizando este tipo de suministro e Instalación.	15		
C	Experiencia Laboral del Gerente y Residente del Proyecto: El Gerente podrá ser un profesional en administración o Afín, o un profesional en ingeniería eléctrica, mecánica, industrial, Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario, que demuestre la experiencia en Trabajos de Instalación de Equipos Electromecánicos de Bombeo. Especificar cuál fue el Cargo que desempeñó en el Proyecto. (Si es Gerente es profesional en carrera de ingeniería se podrá considerar también para Residente del proyecto puede ser la misma persona), formato 5.2		35	15
	Gerente del Proyecto			
1	Tres o más obras en el Cargo, con monto mayor o igual al 30%, del monto ofertado	15		
2	Dos obras en el Cargo, con monto mayor o igual al 30%, del monto ofertado	10		
3	Una obra en el Cargo, con monto mayor o igual al 30%, del monto ofertado	5		
	Residente del Proyecto			
1	Tres o más obras en el Cargo, con monto mayor o igual al 30%, del monto ofertado	20		

2	Dos obras en el Cargo, con monto mayor o igual al 30%, del monto ofertado	15		
3	Una obra en el Cargo, con monto mayor o igual al 30%, del monto ofertado	10		
TOTAL			100	45

En caso de no cumplir, con la parte anteriormente detallada, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta económica.

- X. Que la Evaluación de la Oferta Económica, no fue evaluada, ya que la oferta del Oferente no cumplió con los requisitos mínimos de la etapa de evaluación Técnica por lo que se consideró NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada. Posterior a las etapas de evaluación, se concluye lo siguiente:

#	OFERENTES	OBSERVACIONES
1	CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.	No cumple con los Requisitos Mínimos, y a su vez no pasa la Evaluación Técnica

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de los Términos de Referencia de la Contratación Directa, mediante acta de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 de septiembre de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, ya que la oferta del único oferente No Cumple con los Requisitos Mínimos, establecidos en los Términos de Referencia de la Contratación Directa.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-08/2018 denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ, ya que la oferta del único oferente No Cumple con los Requisitos Mínimos, establecidos en los Términos de Referencia de la Contratación Directa.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes, e inicie un nuevo proceso de contratación.

-----  
 -----  
 4.1.9) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga a las Órdenes de Compra Nos. 187/2018, 188/2018, 189/2018, 190/2018 y 191/2018 derivadas del proceso de Libre Gestión No. LG-87/2018 denominado "SUMINISTRO DE 884 LATAS DE FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2 Y SUMINISTRO DE 956 LATAS DE FORMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 24 de fecha 12 de junio de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-87/2018 denominado "SUMINISTRO DE 884 LATAS DE FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2 Y SUMINISTRO DE 956 LATAS DE FORMULA LÁCTEA EN

POLVO DE 800 GRAMOS PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES", a la Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$11,440.60), suscribiéndose las siguientes Órdenes de Compras el día 12 de junio de 2018, No. 187/2018, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,355.85); No.188/2018, por un monto de UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1,125.28); No.189/2018, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$2,935.20); No. 190/2018, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$737.26); y la No. 191/2018, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UNE CENTAVOS (\$2,287.01); cantidades que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 15 de junio finalizando el 12 de septiembre de 2018.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 06 de septiembre de 2018, el señor René Martínez, del Departamento de Licitaciones de la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato se le autorice una prórroga por 12 días calendario, para entregar el suministro objeto de las referidas Órdenes de Compra, en vista que su proveedor le ha comunicado que por inconvenientes con el abastecimiento del producto contratado, no pueden cumplir con la entrega pactada.
- III. Que el Administrador de las referidas Órdenes de Compra, Ingeniero René Leonel Figueroa, mediante correspondencia de fecha 11 de septiembre de 2018, remite la solicitud a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomendando no acceder a lo solicitado, en vista que la justificación presentada no puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1655.2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se deniegue la prórroga requerida por la Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUARDADO, S.A. DE C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga solicitada por el señor René Martínez del Departamento de Licitaciones de la Sociedad GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GUARDADO, S.A. DE C.V., para entregar el suministro objeto de las Órdenes de Compra Nos. 187/2018, 188/2018, 189/2018, 190/2018 y 191/2018 derivadas del proceso de Libre Gestión No. LG-87/2018 denominado "SUMINISTRO DE 884 LATAS DE FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2 Y SUMINISTRO DE 956 LATAS DE FORMULA LÁCTEA EN POLVO DE 800 GRAMOS PARA NIÑOS

MAYORES DE 12 MESES", en vista que la justificación presentada no puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice la notificación correspondiente.

---

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

#### 4.2) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales

4.2.1) El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a 13 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856, mediante el cual se reformó el artículo 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la ANDA, en el sentido de que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 del precitado Acuerdo Ejecutivo.
- II. Que en atención a lo anterior, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que la anterior reforma tiene su motivación, entre otras cosas, en que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos provean agua potable para uso domiciliario a ese sector de la población y que se encuentren legalmente constituidos, quienes deben de someterse al proceso y cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Unidad de Inclusión Social.
- III. Que el día 12 de Julio de 2014, se inició la campaña de divulgación de la reforma antes relacionada, entregándose constancias y diplomas a las Juntas

Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable ya declaradas de interés social, comunicándose la información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales que no gozan de ese beneficio, puedan llenar la solicitud y se postulen anexando para ello todos los documentos legales necesarios para comprobar la legalidad de las mismas.

- IV. Que a la fecha gozan de dicho beneficio un aproximado de 525 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable; en atención a lo anterior, y con el objeto de continuar con el proceso, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 20 de agosto de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés social a 13 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA CENTRAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
1	04/07	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BELLO AMANECER, ADESCOBA	ILOPANGO	SAN SALVADOR	366	20/01/2005	14
2	10/07	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, CANTÓN LAS FLORES	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	371	27/04/2006	77
3	05/07	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN ROJITAS	VICTORIA	CABAÑAS	401	17/10/2013	193
4	11/07	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL UNIDOS POR TRES MANANTIALES	MONTE SAN JUAN	CUSCATLÁN	391	01/04/2011	65
5	01/07	ASOCIACIÓN COMUNAL DEL CASERÍO GUANCORITA, CANTÓN GUARJILA HOY DENOMINADA IGNACIO ELACURIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	417	18/12/2017	236
6	01/04	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE QUE SE DENOMINA "EL CUJE" PARA EL DESARROLLO DE LOS CASERÍOS EL CONACASTILLO, OBRAJITO Y AGUA HELADA SECTOR UNO, CANTÓN SUNAPA	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	412	16/08/2016	149
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA ORIENTAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
7	06/07	ASOCIACION COMUNAL LLANO ALEGRE	OSICALA	MORAZÁN	340	10/09/1998	169
8	07/07	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "FUENTE DE AGUA VIVA" (ADESCOFV), CASERÍO TIQUISERA, CANTÓN POTRERO ADENTRO	SAN SIMÓN	MORAZÁN	335	04/06/1997	101
9	10/07	ASOCIACIÓN COMUNAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "LOS ALMENDROS"	OSICALA	MORAZÁN	406	09/03/2015	46
10	08/07	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "EL PROGRESO" (ADESCOELPRO) CANTÓN SAN FRANCISCO	SAN SIMÓN	MORAZÁN	326	20/02/1995	35
11	09/07	ASOCIACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO DEL CASERÍO ANDRADE Y ARGUETA CANTÓN EL LIMÓN	SENSEMBRA	MORAZÁN	377	17/12/2007	235
12	03/07	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "FUENTE DEL LÍBANO" (ASAFLAZ) DEL CANTÓN AGUA ZARCA	OSICALA	MORAZÁN	397	14/11/2012	213
13	02/07	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "CORDILLERA CACAHUATIQUE" (JASAPCOCCET) DEL CASERÍO EL TABLÓN	OSICALA	MORAZÁN	415	05/06/2017	102

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 13 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, detalladas en el romano IV del presente acuerdo.
2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

#### 4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1016, de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
 Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
1	288	17-8-18	LOS OLIVOS PONIENTE, LINEA FERREA
2	294	23-8-18	SAN JOSE
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
3	317	14-8-18	CONDOMINIO VERTICAL ALTOS DE LA ESCALON III
4	323	15-8-18	CONDOMINIO APARTAMENTOS SAN FRANCISCO
5	335	15-8-18	PLAZA ENCINO

#### REGIÓN CENTRAL

PROYECTO			
FACTIBILIDADES			
6	371	4-9-18	DESARROLLO DE PLAZA Y RESTAURACION DE LAS ESTACION FERROVIARIA DE LA CIUDAD QUEZALTEPEQUE

#### REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
7	253	18-7-18	SAN JUAN LA CEIBA N°2
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
8	254	18-7-18	ALDEA SANTA CLARA
DENEGADAS			
9	232	4-7-18	EL CARAO
10	234	5-7-18	LOTIFICACION LA VEGA

#### REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
11	306	3-9-18	COLONIA ISTA Y EL MILAGRO SUR (PC176ROR)
12	307	3-9-18	PASAJE MASFERRER COLONIA ALTOS DE GUALUPE
13	308	3-9-18	EL TERCIO (PC181ROR)
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
14	319	14-8-18	LOTIFICACION LAS DELICIAS
15	327	17-8-18	CONSULTORIOS MEDICOS Y OFICINAS

#### 4.4) Unidad de Secretaría.

4.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 11 de septiembre de 2018, suscrita por el Licenciado Willian Alonso Ramírez Gáneas, Apoderado de la Sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita le sea admitido el "Arreglo Directo", de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Suministro No. 68/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL" y No. 48/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2017", con el objeto de resolver la deuda que la ANDA tiene con dicha sociedad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de julio de 2016, fue suscrito el Contrato de Suministro No. 68/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL", por un monto total de CIENTO TREINTA MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$130,029.10), por un plazo contractual contado a partir del día siguiente en



- que se reciba la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- II. Que el día 08 de agosto de 2017, fue suscrito el Contrato de Suministro No. 48/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2017", por un monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$159,479.16), por un plazo contractual contado a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
  - III. Que mediante correspondencia de fecha 11 de septiembre de 2018, el Licenciado Willian Alonso Ramírez Gálea, Apoderado de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., solicitó le sea admitido el "Arreglo Directo", de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Suministro No. 68/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL" y No. 48/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2017", con el objeto de resolver la deuda que la ANDA tiene dicha sociedad.
  - IV. Que sobre la petición realizada por la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., esta Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:
    - a) El cuadro fáctico presentado por la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal Licenciado Willian Alonso Ramírez Gálea, en su nota previamente relacionada indica que la pretensión de ésta, es el cobro de deuda mediante el "Arreglo Directo".
    - b) De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 de la LACAP, el Arreglo Directo es uno de los procedimientos que regula esa ley, el cual tiene como fin "...resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos..."; asimismo el artículo 163 de ese mismo cuerpo normativo establece que "...Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados...".
    - c) Si bien desde el punto de vista normativo, la LACAP no regula un procedimiento o requisitos expuestos sobre el contenido que la solicitud de arreglo directo debe tener; sin embargo, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de controversias resulte procedente en casos como el que nos ocupa, el contrato debe estar vigente, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 164 de la LACAP, tales como: a) una de las partes solicite expresamente el arreglo directo; b) puntualizar las diferencias que pretende resolver mediante el mecanismo de arreglo directo; y c) solicitar a la contraparte la fijación del lugar, día y hora para deliberar las diferencias.
    - d) Al hacer un análisis de la nota presentada por la contratista, es posible advertir que si bien en el contenido de la misma se menciona el mecanismo de arreglo directo como un medio de solución de controversias, no obstante en su petitorio lo que solicitan de manera expresa es que se realice el pago de lo adeudado; por lo anterior, se

deducen 3 situaciones: 1) Para la existencia de Arreglo Directo debe haber una diferencia o conflicto, lo cual está referido a puntos de vista encontrados entre sí en relación a la aplicación o interpretación de aspectos u obligaciones contractuales, lo cual en este caso no ocurre; 2) La falta de pago no es un tema de diferencias o conflicto por la interpretación del contrato; y 3) No es tiempo procesal pues los contratos ya se encuentran vencidos.

- e) En cuanto la deuda que la ANDA tiene con la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., ésta ha mantenido una actividad de pago a favor de la referida Sociedad; la cual no es la esperada por la empresa, sin embargo está acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibile la solicitud presentada por el Licenciado Willian Alonso Ramírez Gáneas, Apoderado de la Sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., mediante la cual requiere le sea admitido el "Trato Directo", de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Suministro No. 68/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL" y No. 48/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-30/2017, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2017"; en vista que éste no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 161 y 164 de la LACAP, para tramitarse como solicitud de Arreglo Directo.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que notifique el presente acuerdo.

-----  
-----  
4.4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 11 de septiembre de 2018, suscrita por el Señor José Arturo Romero Castañeda, Alcalde del Consejo Municipal de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, por medio del cual informa que dicha municipalidad tiene presentado a su favor, para revisión y aprobación un plano de REVISION DE PERIMETRO, correspondiente al inmueble donde se encuentra el PARQUE MUNICIPAL, presentado bajo el número 12018006144, esto como parte de los tramites de titulación de dicho inmueble, a favor de la precitada Alcaldía, pero el levantamiento topográfico, que hizo el Ingeniero Oliverio Humberto Gómez Cañas, ha sido observado por las Oficinas de Catastro del Centro Nacional del Registro de la Segunda Sección de Oriente, con Sede en la Ciudad de Usulután, debido a que en su base de datos, aparece que ANDA es "POSEEDOR" aunque no hay inscripción a su favor, de una porción de aproximadamente CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (154.29 mts<sup>2</sup>); porción que hace aproximadamente treinta años, dejo de ser utilizada por la Autónoma, dado el caso que se perforó un pozo en otra parte de la Ciudad y dicha porción desde entonces ha sido utilizada por la Municipalidad, habiendo construido en ella, un área de juegos mecánicos para los niños de todo el municipio; sin embargo, en el plano se incluyó dicha porción como parte integrante del inmueble total donde funciona el Parque, en las

Oficinas de Catastro manifiestan que si se presenta un documento donde las autoridades de la ANDA, ceden la posesión de dicha porción a la Alcaldía Municipal de El Triunfo inscriben el plazo; razón por la cual solicitan que se acuerde en Sesión de Junta de Gobierno, ceder la posesión de la porción mencionada anteriormente a favor de la Alcaldía Municipal de El Triunfo, Departamento de Usulután, para que la misma sea titulada juntamente con el inmueble que la rodea, el cual funciona como Parque Municipal Central, de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que previo a resolver sobre la misma, es necesario que el Gerente de la Unidad Jurídica de la institución, investigue y verifique la situación planteada por el Edil de El Triunfo, elabore y presente dictamen legal, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor José Arturo Romero Castañeda, Alcalde del Consejo Municipal, de la Ciudad de El Triunfo, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica para que emita dictamen legal sobre la situación planteada por el Edil de El Triunfo, con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.

---

4.4.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 11 de septiembre de 2018, suscrita por el Señor Medardo Hernández Lara, Alcalde Municipal de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por medio del cual informa que tiene el compromiso y la buena disposición de darle una solución tangible, a la problemática de la deuda contraída por la municipalidad con la ANDA; en la búsqueda de mejorar el servicio de agua potable a la población de San Vicente, es por ello que, por medio de la presente, se compromete como Municipalidad, a dar en compensación el inmueble inscrito en el Centro Nacional del Registro de la Propiedad, segunda Sección del Centro, bajo las matrículas 70016104 y 70016105, inmueble propiedad de la Alcaldía de San Vicente, donde está perforado un pozo de agua, ubicado en la Colonia Remagüiza, en la Ciudad de San Vicente.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la propuesta del Edil de San Vicente, considera que previo a resolver sobre la misma, es necesario que el Gerente de la Unidad Jurídica, el Gerente de la Región Central y el Gerente Comercial, preparen dictamen legal, técnico y comercial, sobre la conveniencia de aceptar lo ofrecido, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Señor Medardo Hernández Lara, Alcalde Municipal de la Ciudad de San Vicente, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica, el Gerente de la Región Central y el Gerente Comercial, preparen dictamen legal, técnico y comercial, sobre la situación planteada por el Edil de San Vicente, con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado, concediéndoles para tal fin un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban el presente acuerdo.
-

---

## 5) Informes.

### 5.1) Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno que recibió correspondencia de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa, con fecha 4 de septiembre de 2018, mediante la cual presentan diferentes mociones de varios diputados, en el sentido de establecer disposiciones transitorias para facilitar el pago de aquellas personas naturales o jurídicas incluyendo las municipalidades, que se encuentren en mora con la institución, con la finalidad de otorgarles facilidades para el pago como plazos y exoneraciones de multas, recargos o intereses.

Al respecto, y habiendo revisado las iniciativas, la institución tiene la siguiente postura:

- a) Que recientemente la ANDA aplicó la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de los Usuarios por Deudas Provenientes del Servicio Esencial que presta la ANDA, según los Decretos Legislativos No. 832, publicado en el Diario Oficial No. 217, tomo No. 417 de fecha 21 de noviembre de 2017, y No. 848, publicado en el Diario Oficial No. 232, tomo No. 417 de fecha 12 de diciembre de 2017, vigentes hasta el 20 de marzo del 2018; la cual no tuvo los resultados esperados en cuanto a la disminución de los usuarios en mora durante su vigencia.
- b) Que en aras de estimular el pago de las cantidades que se encuentran en mora por parte de los usuarios de la ANDA, mediante la dispensa de intereses, multas o recargos, que son accesorios a la obligación principal, valoramos de manera positiva los proyectos de Decreto Legislativos contenidos en el expediente No. 299-8-2018-1, así como la presentada bajo la iniciativa de los Diputados, Yanci Urbina, Anabel Belloso y Víctor Hugo Suazo, pues esto se traduciría en una mejora de ingresos de la institución.
- c) No obstante lo anterior, estimamos pertinente hacer las siguientes observaciones a dichas propuestas, considerando que las mismas podrían mejorar su alcance y con ello asegurar el cumplimiento de su finalidad:
  1. Que la dispensa de intereses, recargos y multas tiene por finalidad persuadir a los usuarios para que se apresten al cumplimiento de las obligaciones que tienen par con la ANDA, mediante pago único o a plazos; en este sentido, una propuesta legislativa con carácter de transitoria – que tiene como característica principal la temporalidad del contenido de las disposiciones que regula – con plazos muy extensos como 60 meses (5 años), sin que existan criterios objetivos que se proponen con el decreto transitorio; tomando en consideración que se refiere a la prestación de un servicio público esencial. (ver Artículo 1 de la iniciativa de ley presentada en fecha 28 de agosto de 2018).
  2. Compartimos lo regulado en el Artículo 7 de la iniciativa presentada el 04 de septiembre de 2018, que establece que las municipalidades podrán hacer uso del FODES para efectuar el pago de la deuda en el plazo que se establecerá en el decreto; ya que, de conformidad a la interpretación auténtica de los Artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el FODES puede ser utilizado para el pago de las deudas institucionales

contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares. Con la variante de incluir que la municipalidad emitirá una autorización para el Ministerio de Hacienda para que se hagan las deducciones en el porcentaje correspondiente del FODES, una vez se encuentren las deudas conciliadas con la ANDA.

3. Respecto a las multas que no sería procedente su dispensa, corresponde a aquellas generadas en los casos de conexiones fraudulentas; además, en ciertos casos constituye la deuda principal; es decir, aquellos casos en que no existe autorización de la ANDA para la prestación del servicio y los usuarios se encuentran conectados ilegalmente a la red de lo ANDA; y por tanto, no se encuentra registrado en la base de datos del sistema comercial institucional y no se tiene medición, por lo que la multa establecida en el Pliego Tarifario corresponde a la deuda principal, debido a que no se ha podido establecer un registro de consumos, siendo improcedente su exoneración, puesto que, para que opere la condonación de lo accesorio debe existir una obligación principal, lo que no sucede en este caso; además por lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de la ANDA, que dispone que la ANDA no prestará gratis ningún servicio.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS  
BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTROYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO